



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios y utilización de instalaciones a través de las Actividades Deportivas Municipales que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 del citado texto refundido.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación de servicios y utilización de instalaciones a través de las actividades deportivas Municipales.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o utilicen las instalaciones deportivas municipales con motivo de la realización de dichas actividades.

Artículo 4. Devengo de la Tasa.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota que corresponda abonar por cada uno de los servicios a los que se refiere esta ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican en las normas de aplicación y en el cuadro de tarifas que se recoge a continuación.

CUADRO DE TARIFAS

EPIGRAFE	IMPORTE €
1. Inscripción cuatrimestral. Escuelas Deportivas	13,25
2. Gimnasia de mantenimiento:	
• Mensual Adultos tres días	10,00
• Mensual Adultos cinco días	16,60
• Mensual Jubilados tres días	6,70
3. Campeonato de fútbol sala. Por cada jugador	5,55
4. Campeonato de baloncesto. Por cada jugador.	5,55
5. Jornada de deporte y mujer. Por cada participante	13,25



EPIGRAFE	IMPORTE €
6. Juegos Deportivos Municipales:	
Categorías A y B	
• Participante en deporte individual	2,30
• Equipos	11,05
Categorías C y D	
• Participante en deporte individual	3,35
• Equipos	16,60
7. Campeonato de tenis. Por cada jugador	11,05
8. Cursos de natación:	
• Niños/as	16,60
• Bebés	16,60
• Adultos	16,60
9. Trofeo Ayuntamiento. Equipos	11,05

Artículo 6. Normas de gestión y cobranza.

1. El pago de las tarifas deberá realizarse, con carácter previo, para tener acceso a las actividades propias o instalaciones independientemente del tiempo o duración de la actividad que vaya a realizarse.

2. No se procederá en ningún caso a la devolución de los importes satisfechos por los abonados en concepto de las tarifas establecidas.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

4. Cuando por causas climatológicas los servicios con reserva de espacio en instalaciones deportivas al aire libre no se puedan prestar o desarrollar no se procederá a la devolución de los importes satisfechos por los usuarios. Éstos podrán solicitar el cambio de reserva de espacio del mismo servicio para fechas posteriores. La petición deberá ser realizada en el mismo día y antes de la hora prevista de la celebración de la actividad deportiva.

5. Las normas de gestión tendrán carácter supletorio cuando existan convenios de colaboración con entidades o instituciones con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la tasa o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 08/11/2.005, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

IMPOSICIÓN: Expte. 80/06 (B.O.P. nº 21 de 27/01/06) Pleno 08/11/05
MODIFICACIÓN: Expte. 144/06 (B.O.P. nº 298 de 30/12/06)
Expte. 171/07 (B.O.P. nº 282 de 10/12/07)
Expte. 306/08 (B.O.P. Nº 11 de 15/1/09)